



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE AMPARO DE JESUS RAMIREZ SUAREZ VS
COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICADO No. 23-001-31-05-004-2022-00195-00**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00195-00

Montería, noviembre veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar las misivas contestatorias de la demanda, presentadas por las entidades demandadas la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.** el día 30 de agosto de 2022 y 02 de septiembre de 2022, respectivamente.

En ese orden de ideas y una vez revisados los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que reúnen los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir las mencionadas contestaciones de la demanda.

Ahora bien, en cuanto al poder especial otorgado mediante escritura pública N°3376 del 2 de septiembre de 2019, en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a la sociedad **ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.** en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicha gestora judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem. En este mismo orden, también se accederá a la sustitución de poder realizada por intermedio de su representante legal doctor **JOSÉ DAVID MORALES VILLA** al doctor **JUAN DIEGO FIGUERO VELEZ**.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE AMPARO DE JESUS RAMIREZ SUAREZ VS
COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICADO No. 23-001-31-05-004-2022-00195-00**

Por venir ajustado a derecho el poder otorgado por la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A** a la sociedad denominada **ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS S.A.S** representada legalmente por **LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN** en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la *Obra Procedimental Laboral*, se le reconocerá personería jurídica a dicho gestor judicial para actuar en defensa de su representado, en atención a lo consagrado en el canon 74 *ibídem*.

Por otro lado, observa el despacho, que la accionada **COLFONDOS S.A.** que hasta la presente fecha no ha presentado escrito alguno ante esta unidad judicial con el fin de dar contestación a la acción contra ella impetrada, móvil por el cual se tendrá por no contestada la demanda por parte de dicho sujeto procesal, se hace inevitable que este Despacho le imponga las sanciones procesales a que hay lugar en contra de la accionada, es decir, que se tenga por no contestada por ella la epístola incoatoria, y en efecto de ello, se tendrá tal circunstancia procesal como indicio grave en su contra, todo lo anterior, a la luz de lo normado en los parágrafos 2° y 3° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el canon 18 de la ley 712 de 2001.

Finalmente, se fija como fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, el día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecida en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE AMPARO DE JESUS RAMIREZ SUAREZ VS
COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICADO No. 23-001-31-05-004-2022-00195-00**

PRIMERO: Admitir las contestaciones de la demanda presentada por la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A.**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Reconocer a la firma a la sociedad denominada **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S** como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según los términos y para los fines señalados en el poder general conferido.

CUARTO: Reconocer al doctor **JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ**, identificado con la C.C. N° 1.047.429.019 y T.P. N° 290.874 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

QUINTO: Reconocer a la firma a la sociedad denominada **ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS S.A.S.**, como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, según los términos y para los fines señalados en el poder general conferido.

SEXTO: Reconocer al doctor **LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN**, identificado con la C.C. N° 78.750.963 y T.P. N° 149.545 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

Séptimo: Tener por no contestada la demanda por parte de la accionada **COLFONDOS S.A.**

OCTAVO: Tener como indicio grave en contra de la incoada **COLFONDOS S.A.**, y a favor de la demandante, la no contestación de la



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE AMPARO DE JESUS RAMIREZ SUAREZ VS
COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICADO No. 23-001-31-05-004-2022-00195-00**

acción, conforme lo reza el parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

NOVENO: Señalar el día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecida en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DECIMO: Prevenir e Informar a las partes, apoderados judiciales, testigos, terceros y demás interesados que la precitada audiencia se celebrará de **forma virtual** a través del siguiente enlace: **Lifesize**
URL:<https://call.lifesizecloud.com/16372144>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS
JUEZ

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44eabca22996d024d1f648ada8bbda30c759caf35d20bff1c68417c772d5c12f**

Documento generado en 21/11/2022 05:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>